



Andacollo, 10 de septiembre del 2026.

-ORDENANZA N° 3659/26-

VISTO

El Expediente N° 1687/24, generado a requerimiento del Sr. **CIDE FRANCISCO EZEQUIEL, DNI N° 45.377.263**, bajo registro N° 210 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 29 de febrero del 2024:

El Actas N° 39/24 (bis) de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos:

La Nota de fecha 03 de septiembre 2024;

El acta de fecha 23 de mayo del 2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos:

La Nota de fecha 13 de marzo del 2026; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 mediante Nota el Sr. Cide Francisco Ezequiel, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de un complejo deportivo que consiste en dos canchas de fútbol 5 sintético y una cancha de padel;

Que, en folio 16 mediante acta N° 39/24 (bis) de fecha 24 de junio 2024, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios se reúne con el vecino antes mencionado donde manifestada su intención de instalar un emprendimiento deportivo y recreativo, acreditando la adquisición de una cancha de fútbol con césped sintético mediante boleto de compraventa;

Que, en folio 34 la Dirección de Catastro informó la existencia del inmueble ubicado en la Zona El Chingue, identificado como Lote 3 de la Manzana H;

Que, en folio 37 mediante acta de fecha 23 de mayo 2026, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios le informo la problemática existente respecto de la falta de agua en el sector, manifestando el interesado que habria realizado gestiones ante el Poder Ejecutivo Municipal, donde se le habría autorizado a extraer agua de la vertiente, conforme a lo expresado en la Nota N° 870/23 que le envió el Poder Ejecutivo Municipal;

Que, del folio 38 al 40 se encuentra proyecto de obra donde contempla distintas etapas de ejecución, preparación y acondicionamiento del terreno, instalación de la cancha sintética e infraestructura complementaria; y creación de un área recreativa;

Que, la iniciativa de dicho proyecto tiene como finalidad generar un espacio destinado al desarrollo social, deportivo y comunitario, beneficiando a jóvenes y familias del sector;

Que, en folio 41 y 42 obra certificado de antecedentes nacionales y provinciales;

Que, en folio 43 se encuentra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 45 obra certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripto;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de un terreno para emprendimiento, en la figura de tenencia precaria, de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **CIDE FRANCISCO EZEQUIEL DNI N° 45.377.263**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona VIII, El Chingue, identificado como lote 3, Manzana H, con una superficie aproximada de dos mil novecientos cuarenta metros cuadrados (2.940,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de un complejo



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

deportivo que consiste en dos canchas de fútbol 5 sintético y una cancha de pádel, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Sr. Cide Francisco. Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO. EN SESION ORDINARIA. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1306.


Alberto Hugo
Sec. Adj. General
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

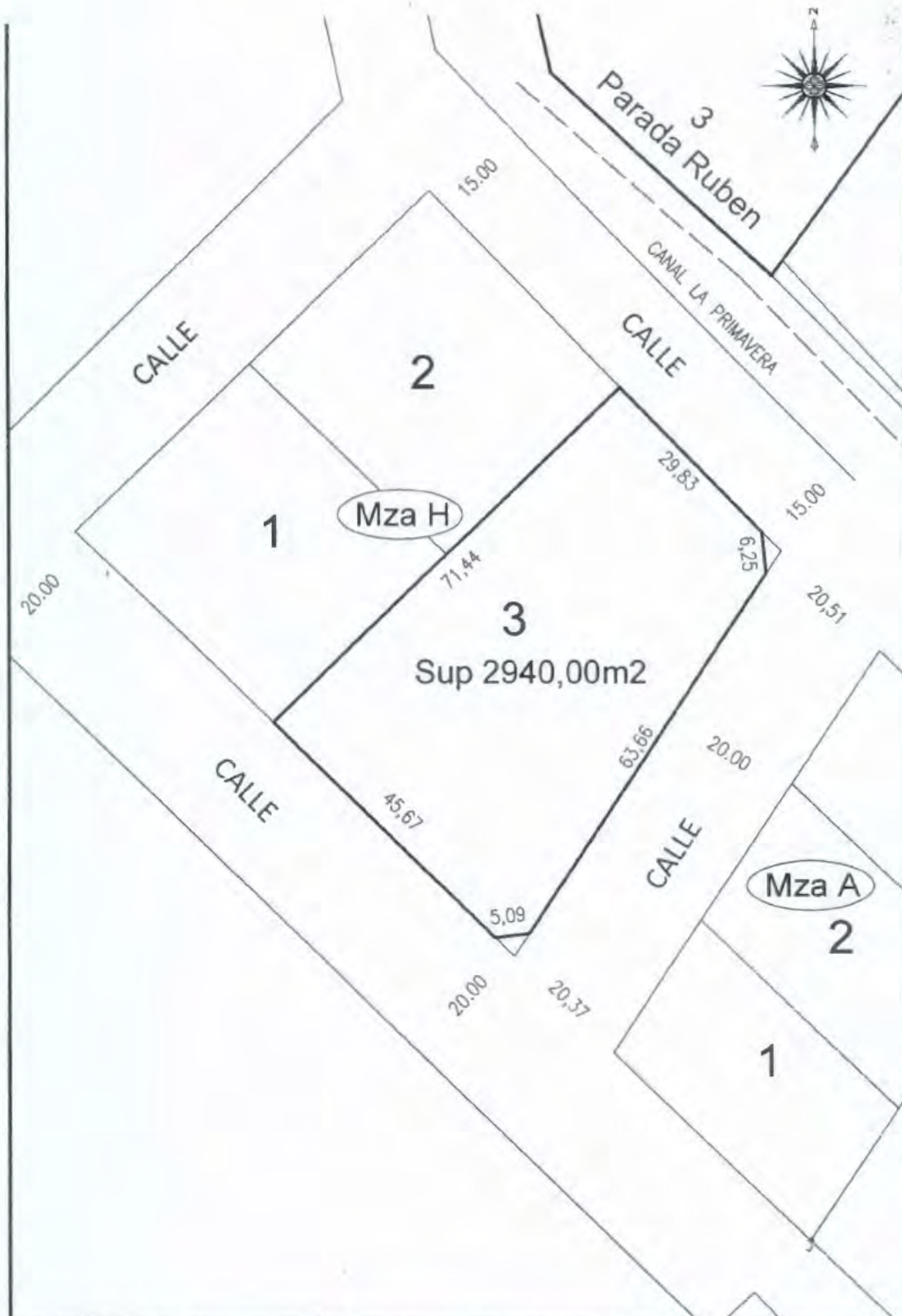



MÓNICA MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 10 de Septiembre del año 2026

-ORDENANZA N° 3659/26-
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto CROQUIS LOTE 3 MZA H - EL CHINGUE			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto o Mensura		
Localidad de Andacollo			
Inmueble	LOTE 3		
Propietario			
Nomenclatura Catastral			
Escala	fuera de escala	Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221- Chos Malai reyesdam@gmail.com	
Fecha	3/12/2024		

